

1. OBJETIVO

Con la adopción del Manual para la Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico junto con la Política para la Prevención Del Daño Antijurídico, se busca prevenir, resolver o mitigar las causas que ocasione o puedan generar daños antijurídicos mediante la observancia y aplicación de políticas, lineamientos o recomendaciones tendientes a prevenir el daño antijurídico y defender los intereses de la entidad, así mismo su objetivo es propender por una cultura de prevención y constituir mecanismos que permita evitar o minimizar una eventual responsabilidad, litigio, o condena en contra de la entidad.

2. ALCANCE

Las Políticas de Prevención Del Daño Antijurídico y de Defensa de los intereses de la EFR S.A.S, recaen en todas las personas que hacen parte de la entidad, servidores públicos y colaboradores, con independencia del área a la cual pertenezcan, e inicia con la formulación del Manual para la Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico, la elaboración y adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico que contribuyan a prevenir, resolver o mitigar las causas que ocasione o puedan generar daños antijurídicos y finaliza con la generación de una cultura dinámica y proactiva de la prevención del daño antijurídico, involucrando a todos los servidores públicos y contratistas de la Empresa Férrea Regional, atendiendo lo previsto en las normas legales respecto a que en el ejercicio de sus funciones, actividades y obligaciones a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades individuales de los servidores públicos y de la acción de repetición que se pueden generar.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **Constitución Política de Colombia:** Artículo 90 *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste."*
- **Ley 2220 del 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones."**
*"Artículo 120. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:
 Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad (.)"*
- **Ley 1437 de 2011.Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.** Se estableció que las entidades en sus actuaciones deben atender a los siguientes principios constitucionales y legales: i) del debido proceso, ii) igualdad, iii) imparcialidad, iv) buena fe, v) moralidad, vi) participación, vii) responsabilidad, viii) transparencia, ix) publicidad, x) coordinación, xi) eficacia, xii) economía y xiii) celeridad. Señaló a su vez la formas en que se inician las actuaciones administrativas, advirtiendo que las mismas tienen como fuente: Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés general, por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular, por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal, por las autoridades, oficiosamente.
- **Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.** El estatuto anticorrupción estableció normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en tal disposición se fijan aspectos relevantes a tener en cuenta por parte de la administración en el ejercicio de sus funciones, es especial en los relacionado con la contratación estatal.
- **Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".**
 - "Artículo 2.2.4.3.1.2.2. Se establece que el Comité de Conciliación *"es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad (. .)"*.
 - Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Se determina como funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial: *"1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad. 3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos (. .)"*.
- **Circular Externa No. 9 de 24 de julio del 2019, "por el cual la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado establece los lineamientos para formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico."**
- **Circular Externa No. 5 del 29 de septiembre del 2019, "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico."**

4. CONDICIONES DE OPERACIÓN

4.1. INTRODUCCIÓN

Las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico tienen sustento en lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Nacional, que dispone *"que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades"*

A su vez, el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", y el artículo 117 de la Ley 2220 del 2022, establecen que el Comité de Conciliación es "una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".

Con base en lo anterior, la Empresa Férrea Regional S.A.S - EFR S.A.S a través de la formulación de políticas públicas, orientan sus esfuerzos hacia una labor preventiva, para reducir cualquier posible situación interna o externa que pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y así contribuir a la disminución del índice de litigiosidad, el mejoramiento de su gestión y la prevención del daño antijurídico.

De acuerdo con la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el presente documento se acoge el procedimiento a seguir para la formulación, evaluación e implementación del Manual para la Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico, el cual irá acompañado de una política de prevención del daño antijurídico enfocada en mitigar las causas de los eventos generadores de daño antijurídico, de los conflictos, los tipos de daño y la deficiencia en las actuaciones administrativas e identificar el origen de las fallas y establecer el procedimiento a seguir para la formulación, evaluación e institucionalización de las acciones que se debe adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial.

Así las cosas, se procedió a identificar y evaluar las causas comunes de los litigios originados en los dos (2) años inmediatamente anteriores y respecto a las acciones constitucionales se identifica y se evalúa las causas más recurrentes durante la vigencia 2024 y la identificación de riesgos legales determinados con las dependencias, a efectos de establecer una política de prevención del daño antijurídico encaminada a reducir la litigiosidad y las reclamaciones administrativas generadas con las decisiones adoptadas en ejercicio de sus competencias.

Con la prevención se evita o disminuye la causación del daño antijurídico como resultado del quehacer institucional de la Empresa Férrea Regional S.A.S., la cual impacta en las potenciales demandas y reclamaciones judiciales y administrativas que se lleguen a instaurar en contra de la entidad.

4.2. COMPETENCIA

De conformidad con el marco normativo señalado con anterioridad, el Comité de Conciliación de la Empresa Férrea Regional S.A.S., es la instancia competente para estudiar y evaluar las actuaciones administrativas para así formular, aprobar y ejecutar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico al interior de este.

4.3 METODOLOGÍA

Para la construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Férrea Regional S.A.S., se tomó en cuenta los Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4.3 DEFINICIONES

Teniendo en cuenta que la aplicación de Política de Prevención de Daño Antijurídico es transversal a toda la entidad y que se desarrolla con un enfoque interdisciplinario, se señalan las siguientes definiciones:

- **Política Pública:** "Uso consciente y sistemático de los recursos públicos a través de decisiones legales, administrativas, regulatorias y sobre prioridades de gasto específico que se pretende solucionar". Una política pública corresponde a una alternativa para solucionar un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio, las cuales se plantean y ejecutan con base en prioridades presupuestales, técnicas y políticas.
- **Daño Antijurídico:** Es el detrimento perjuicio menoscabo que se causan a personas sus bienes su libertad honor afectos o creencia sin que exista un título jurídico válido o que la persona no se encuentra en el deber jurídico de soportar o que exceda el conjunto de cargas públicas previstas en la ley.
- **Prevención:** Es la identificación y análisis oportuno de los actos, hechos y operaciones administrativas que tengan o puedan tener la potencialidad de causar daño a terceros, con el fin de tomar las medidas necesarias para evitar su materialización.
- **Política de Prevención Del Daño Antijurídico:** Conjunto de acciones administrativas de carácter preventivo formuladas y proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo, tendientes a impedir o evitar que se configure un daño antijurídico, originado por la acción u omisión de los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones, o de los contratistas en la ejecución de sus actividades; así como, a fomentar las buenas prácticas por parte de las áreas o dependencias de las entidades, con el fin de contribuir a la mitigación, disminución y eliminación de las falencias administrativas o misionales que pueden llegar a generar litigiosidad.
- **Comité de Conciliación:** Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad o empresa pública.
- **Acto Administrativo:** Es la manifestación de la voluntad administrativa tendiente a producir efectos jurídicos, y debe ser dictado de conformidad con el principio de legalidad.
- **Defensa Jurídica del Estado:** Conjunto de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado, de los principios y postulados fundamentales que lo sustentan y la protección efectiva del patrimonio público.
- **Acción de Tutela:** Es un mecanismo de protección de derechos fundamentales que se encuentra consagrado en el artículo 86 de la Constitución de 1991, mediante el cual toda persona puede reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad o de los particulares en los casos establecidos en la ley. La acción de tutela está reglamentada por los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de

- **Conciliación Extrajudicial:** Es la conciliación que se realiza antes o por fuera de un proceso judicial. En asuntos de lo contencioso administrativo es un mecanismo de solución de los conflictos entre los particulares y el Estado, la cual debe, obligatoriamente, adelantarse ante un agente del Ministerio Público como requisito de procedibilidad, antes de presentar una demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en asuntos de naturaleza conciliable.
- **Litigio:** Proviene del latín Litis que significa "Traba en un proceso judicial en la demanda y su contestación"
- **Demanda Judicial:** Es un acto procesal mediante el cual una persona, denominada demandante, solicita a un órgano jurisdiccional que resuelva un conflicto jurídico con otra persona (natural o jurídica), llamada demandada, en busca de una sentencia favorable.
- **Expropiación administrativa:** En Colombia es un procedimiento legal mediante el cual el Estado, por motivos de utilidad pública o interés social, puede privar a una persona de la propiedad de un bien, con el fin de destinarlo a un uso que beneficie a la sociedad en general. Esto puede ocurrir mediante la imposición de una compensación económica justa y previa.
- **Denuncia:** Acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente sobre la comisión de algún delito o infracción legal.
- **Extensión de Jurisprudencia por parte de las Autoridades:** Mecanismo mediante el cual previa solicitud ante las autoridades, se extiende los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por las altas cortes, en la que se haya reconocido un derecho, siempre y cuando se acrediten los mismos supuestos fácticos y jurídicos.
- **Jurisdicción Contencioso-Administrativa:** Los jueces de esta jurisdicción están llamados a solucionar los conflictos que se presentan entre particulares y el Estado, o los conflictos que se presentan al interior del mismo Estado.
- **Línea Jurisprudencial:** Criterio constante y uniforme de aplicar el derecho, mostrado en las sentencias de los tribunales judiciales superiores.
- **Medio de Control de Protección de los Derechos o Intereses Colectivos (Acciones Populares):** En desarrollo del artículo 88 de la Constitución Política, el inciso segundo del Artículo 2º de la Ley 472 de 1998 estableció que, las acciones populares tienen el propósito de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio de los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior, cuando ello fuere posible, siendo procedente contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares que hayan vulnerado o amenacen quebrantar los derechos e intereses colectivos, de acuerdo a lo previsto en el precepto 9º ibidem. En ese sentido, protege el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente sano, libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. También se encuentra regulado en el Artículo 144 de la Ley 1437.
- **Medio de Control de Reparación de los Perjuicios Causados a un Grupo (Acciones De Grupo):** Con relación a esta acción constitucional se debe indicar que se encuentra desarrollada también por la Ley 472 de 1998 específicamente en su artículo 3º, la principal característica de esta acción es que debe ser presentada por una pluralidad o conjunto de personas a las cuales se les haya causado un daño, es decir, que los perjuicios causados a cada uno de los integrantes del grupo debieron ser generados por las mismas causas. A diferencia de la acción popular cuya finalidad es preventiva, la acción de grupo se caracteriza por ser indemnizatoria, ya que lo que busca es el resarcimiento de los daños causados al grupo, se encuentra también reglamentado en el Artículo 145 de la Ley 1437 de 2011.
- **Medio de Control De Cumplimiento d Normas con Fuerza Material de Ley O de Actos Administrativos (Acción De Cumplimiento):** Mecanismo jurisdiccional aplicable para solicitar el cumplimiento de normas con fuerza material de ley y actos administrativos. No debe utilizarse para solicitar el cumplimiento de normas constitucionales.
- **Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho:** Acción por la cual toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica pueda pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño.
- **Medio de Control de Reparación Directa:** en los términos del artículo 90 de la Constitución Política, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado.
- **Medio de Control De Nulidad:** Conforme el Artículo 137 de la Ley 1437 de 2011 toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.
- **Medio de Control de Controversias Contractuales:** En los términos del Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.
- **Medio de Control de Repetición (Acción De Repetición):** Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o exservidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado.
- **Pasivo Contingente:** Valor que el Estado estima debe desembolsar por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto.
- **Recurso de Apelación:** Medio de defensa por el cual se solicita al inmediato superior administrativo o funcional de quien profirió el acto, para que la aclare, modifique, adicione o revoque una decisión.
- **Recurso de Reposición:** Medio de defensa por el cual se solicita al mismo funcionario que expidió la decisión que la aclare, modifique, adicione o revoque una decisión.

- **Régimen Jurídico:** Conjunto de leyes y normativas al que debe someterse cierta materia.
- **Sentencia:** Acto mediante el cual un juez o magistrado expresa la voluntad dentro de un proceso, es decir; sobre las pretensiones formuladas por el demandante y la conducta que frente a ellas adopte el demandado.

4.4. COMPETENCIA

De conformidad con el marco normativo señalado con anterioridad, el Comité de Conciliación de la Empresa Férrea Regional S.A.S., es la instancia competente para estudiar y evaluar las actuaciones administrativas para así formular, aprobar y ejecutar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico al interior de este.

4.5 GENERALIDADES

4.5.1. Naturaleza jurídica de la empresa

La Empresa Férrea Regional S.A.S. fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Publica No. 1280 de la Notaria Única de Madrid-Cundinamarca, inscrita el 23 de diciembre de 2010 bajo el número 01438998 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, como una Sociedad por Acciones Simplificada, constituida entre entidades públicas o territoriales, de carácter comercial con aportes públicos, y con domicilio en Bogotá D.C.

4.5.2. Comité de conciliación y defensa judicial

El Comité de Conciliación de la EFR S.A.S, fue conformado mediante Resolución No. 24 del 2024, "Por medio de la cual se conforma y estructura el Comité de Conciliación y de Defensa Judicial de la Empresa Férrea Regional S.A.S y se derogan las Resoluciones 16 del 2014, 46 del 2018, 86 del 2020, 027 del 2021", modificada por la Resolución No. 004 de 2025 "Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 024 del 2024 ."

Su reglamento fue expedido a través del Acuerdo No. 01 del 2024 "Por medio del cual se reglamenta el Comité de Conciliación y de Defensa Judicial de la Empresa Férrea Regional S.A.S" el cual fue adecuado mediante el Acuerdo 01 de 2025.

Conforme lo Consagrado en el artículo 117 de la Ley 2220 del 2022: "Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad" adicionalmente, el numeral 1 del artículo 120 ibidem, establece como una de sus funciones la de "1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. (.)"

4.6. CONDICIONES GENERALES

Las etapas y lineamientos generales para formular una política de prevención son las siguientes:

- a) Identificar el problema: puede tratarse de un proceso, procedimiento o actuación de la administración que tiene fallas por acción u omisión y se constituye como generador de daño antijurídico.
- b) Identificar las causas y determinar la dependencia en donde ocurre la falla.
- c) Estudio integral de la actividad litigiosa. El periodo de tiempo que se recomienda tomar como insumo de análisis es 2 años contados desde el primero de enero del año anterior al año de formulación.
- d) Búsqueda de solución: Consiste en formular una acción para eliminar o disminuir la situación generadora del daño.
- e) Formular y adoptar la política.
- f) Socializar las políticas en la EFR S.A.S
- g) Seguimiento y evaluación. Determinar la forma en que se identificará la eficacia de la solución planteada y sus consecuencias, puede ser a través de un plan de acción de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

Conforme lo anterior, se tendrán en cuenta lo siguiente:

- Todas las dependencias y sus servidores trabajarán coordinadamente, cooperarán para prevenir la materialización del daño antijurídico y la instauración de acciones judiciales en contra de la Entidad.
- Todas las áreas podrán identificar una tipología de daño, con el fin de diseñar o formular las recomendaciones o líneas de acción tendientes a prevenir la ocurrencia de las situaciones de riesgo del daño antijurídico. Los resultados serán presentados a la Oficina Asesora Jurídica
- Los insumos de información para identificar las causas potencialmente generadoras de daño antijurídico son: Las sentencias desfavorables, conciliaciones extrajudiciales, solicitudes de conciliación extrajudiciales, demandas en curso, reclamaciones administrativas si las hubiere, Derechos de petición que puedan anticipar situaciones litigiosas futuras, Riesgos jurídicos identificados por las dependencias que puedan llegar a constituir un daño o generar acciones de tutela, como también temas de alto impacto para la entidad si los hubiere.

4.7. DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

Los destinatarios de los lineamientos o políticas generadas serán todos los servidores o contratistas que hagan parte del recurso humano de la entidad, no obstante, cada uno participará en diferentes momentos durante el proceso de construcción de la Política, según el tema objeto de estudio y de la siguiente forma:

- **Grupo interdisciplinario.** Encargado de priorizar las causas recurrentes o reiteradas, así como de identificar la falla administrativa, la dependencia en donde ésta ocurre, y de proponer alternativas para solucionar, mitigar o controlar la falla. Este grupo podrá integrarse por

- personal de las diferentes dependencias de acuerdo con las causas recurrentes o reiteradas que den lugar a la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
- **Dependencia en donde ocurre la falla.** Es la dependencia llamada a solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad e implementar la política de prevención del daño antijurídico que formule y expida el Comité de Conciliación, ejecutando el correspondiente plan de acción.
 - **Comité de Conciliación.** Instancia que actúa como sede de estudio, análisis, formulación y expedición de políticas sobre prevención del daño antijurídico. Realiza el seguimiento, evaluación, ajustes y modificaciones correspondientes.
 - **Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.** Será el enlace entre el Comité de Conciliación y los demás intervinientes en la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico.

4.8. ESTUDIO DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

Con el presente análisis se desarrolla el primer paso de la metodología propuesta, para lo cual se tuvo en cuenta como criterio orientador, las reclamaciones judiciales, constituciones y administrativas presentadas con mayor frecuencia ante la EFR S.A.S y la información existente en el sistema de gestión documental Orfeo, con el objetivo de identificar aquellos riesgos que puedan representar eventualmente daños antijurídicos en contra de los intereses de la Entidad.

• Procesos Judiciales.

Respecto a los Procesos Judiciales, se realiza la descripción de las reclamaciones judiciales que se encuentran vigentes en la Empresa Férrea Regional S.A.S en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, agrupándolas según el tipo de acción judicial y señalando el (los) hechos generadores más reiterativos de los procesos judiciales y de esta manera determinar las causas y las acciones para evitar que se sigan generando el daño.

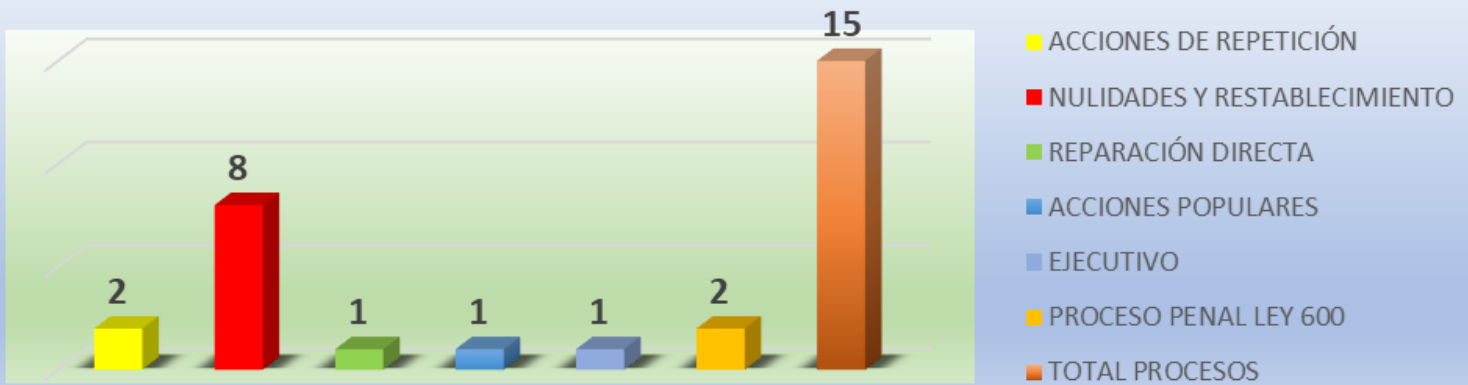
Para la identificación de la actividad litigiosa de la EFR S.A.S. se tomó como guía lo señalado en el Manual Para la Defensa jurídica y Prevención del daño Antijuridico, donde señala que debe identificarse las principales acciones y causas por las cuales es vinculada o demandada la Entidad en las diferentes actuaciones judiciales. En los siguientes cuadros se evidencia cómo ha venido evolucionando la actividad litigiosa en la EFR.

• Procesos judiciales activos a la fecha de la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico:

N°	DESPACHO JUDICIAL	RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	11001334306420200000000,00	ACCIÓN DE REPETICIÓN	EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS	FABIOLA VALERO TORRES
2	JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	11001333603220100000000,00	ACCIÓN DE REPETICIÓN	EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS	FABIOLA VALERO TORRES
3	JUZGADO 27 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	11001333502720200000000,00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NAZIR YABOR MOTTA	EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS
4	JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	11001333502020200000000,00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FABIOLA VALERO TORRES	EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS
5	JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL	11001400306120200000000,00	EJECUTIVO	EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS	FABIOLA VALERO TORRES
6	JUZGADO 56 PENAL DE CIRCUITO FUNCIÓN CONOCIMIENTO	11001600005020180863800 CUI 11001600005020180863800 NI 378181	PROCESO PENAL	EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS	FABIOLA VALERO TORRES
7	FISCALIA 35 ESPECIALIZADO	110016000050201000000,00	PROCESO PENAL	EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS	FABIOLA VALERO TORRES
8	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA	25000234100020200000000,00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROMERO & CIA S EN CS	EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS
9	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN B	25000234100020200000000,00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMENZA CANTOR BERNAL, HENRY CANTOR Y OTROS LOTE ALBERCA # 3	EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS
10	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN B	25000234100020200000000,00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSEFINA CANTOR BERNAL, HENRY CANTOR POR LOTE ALBERCA # 2 ESTACIÓN DE SERVICIO	EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS
11	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN A	25000234100020200000000,00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARCO TULIO CANTOR BERNAL HENRY CANTOR POR LOTE ALBERCA # 1 SOTANO	EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS
12	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN B	25000233600020200000000,00	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DORA HERNANDEZ RAMIREZ Y OTRO	EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS
13	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN A	25000234100020200000000,00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEYANIRA CALDERÓN VARGAS	EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS
14	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN B	25000234100020100000000,00	ACCIÓN POPULAR	VEEDURIA CIUDADANA CONSTRUCCION HORIZONTES NUEVOS	EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS
15	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA -	25000234100020200000000,00	EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA	ADAN BOGOTA CUBILLOS	EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS

Al revisar la base de procesos judiciales se realizó el análisis y se compiló la información de la cual se concluye que para el año 2024 la litigiosidad esta, distribuida y clasificada según la gráfica que se presenta, así:

PROCESOS JUDICIALES



Las Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, corresponden al 53% del total de procesos judiciales, revisando estas acciones judiciales se determinó que el 90% de ellas corresponden a pretensiones que buscan controvertir el valor de los avalúos de los inmuebles expropiados administrativamente.

Así las cosas, tenemos que el mayor índice de litigiosidad de la entidad se centra en procesos judiciales que controvierten los avalúos de los inmuebles expropiados, generándose así la identificación de una de las causas de mayor litigio para EFR S.A.S

• Acciones de Tutela:

Respecto a los Acciones de Tutela, se realiza la descripción de los presuntos derechos fundamentales invocados por los accionantes en el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, de esta manera se determina las causas más recurrentes y las acciones para evitar que se sigan generando las mismas.



Como se observa en la gráfica el 90% de Acciones de Tutela, obedecieron a la presunta vulneración del derecho de petición, al revisar cada caso, se observó falencia en la respuesta oportuna y de fondo de los derechos de petición.

No obstante, a que durante la vigencia 2024, se logró el 100% de fallos a favor en las acciones de tutela, se determinó que se requiere reforzar el trámite al interior de la Entidad.

4.8.1 Identificación de las causas del problema a resolver

Conforme el anterior análisis se determina determinará la causa que originó el mayor número de procesos judiciales y acciones constitucionales, buscando las falencias administrativas o misionales que generan las demandas o las Acciones Constitucionales.

Al examinar individualmente los casos y revisando cuántas veces ocurra la acción u omisión que da lugar a las reclamaciones, encontramos lo siguiente:

• Respecto a los Procesos Judiciales:

◦ Asuntos relacionados con temas Prediales.

Los procesos judiciales activos de la EFR S.A.S, en un 53% corresponden a nulidades y restablecimientos del derecho, revisando estas acciones judiciales se determinó que la mayoría de estas acciones de nulidad y restablecimiento corresponden a pretensiones

que buscan controvertir el valor de los avalúos comerciales de los inmuebles expropiados administrativamente.

Así las cosas, tenemos que el mayor índice de litigiosidad de la entidad, respecto a procesos judiciales se centra en controversias sobre el valor de los avalúos de los inmuebles expropiados.

Se hace necesario precisar que no todos los daños antijurídicos son evitables, como quiera que según las tesis jurisprudenciales el daño antijurídico puede devenir de una actuación legal y no irregular, la cual no es posible evitar como quiera que tal actuación se encuentra amparada en el ordenamiento jurídico.

Para el caso que nos ocupa, respecto de las nulidades y restablecimiento enunciadas como mayor litigio de la entidad, una vez realizado el análisis, se determinó que existe una causa imputable a la admiración, no obstante, se debe generar una política y plan de acción que ayude a mitigar los efectos de estas acciones judiciales y fortalecer la defensa jurídica de la entidad.

- **Asuntos relacionados con cumplimiento de funciones y disciplinarios.**

Aunque en menor medida el otro porcentaje de procesos judiciales activos de la EFR S.A.S, corresponden a Acciones de Repetición, asuntos que se discute la legalidad de actos administrativos que impusieron multas en procesos disciplinarios y una solicitud de reintegro, por estabilidad laboral reforzada. Revisando estas acciones judiciales se determinó que el origen de estas controversias está relacionado en su mayoría procesos disciplinarios que terminaron en multas y ausencia de conocimiento sobre el alcance de las funciones de los servidores, que ha conllevado a procesos disciplinarios por desconocimiento de sus funciones o por una presunta falta de diligencia que también ha llevado al inicio de otras acciones judiciales en contra de la entidad o reclamaciones de otras entidades.

- **Respecto a las Acciones de Tutela:**

En el año 2024, se observó que el 90% de las Acciones de Tutela, notificadas y contestadas en la EF S.A.S. obedecieron a la presunta vulneración del derecho de petición, donde se observó que se presentaron respuestas extemporáneas a los derechos de petición y también falencias en las respuestas de fondo.

Así las cosas, se hace necesario establecer una política y un plan de acción referente a este tema.

4.9. POLITICA O LINEAMIENTO PARA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Una vez identificadas las causas problemáticas que generan daño antijurídico y por ende la litigiosidad en la entidad, se plantea la necesidad de que la presente política de prevención de daño antijurídico, a través de la cual se desarrolle mecanismos tendientes a aminorar y establecer parámetros preventivos que procuren que las áreas o dependencias mediante sus actuaciones administrativas cumplan con los procedimientos internamente establecidos, haciendo el seguimiento respectivo para el reconocimiento de sus falencias.

Lo anterior, para evitar actuaciones administrativas que puedan generar vulneración de bienes jurídicamente tutelados, con afectación de los intereses de la entidad. Dentro de las acciones, política, lineamientos o medidas que se adoptarán se encuentran los siguientes ejes:

4.9.1. En materia de gestión predial.

Actualización de los manuales, procedimientos y formatos de gestión predial, encaminados a que todas las actuaciones administrativas se desarrollen bajo los mismos principios establecidos en la normatividad vigente, con el cumplimiento de requisitos normativos, así como también que se lleve el mismo procedimiento en todos y cada uno de los trámites de adquisición predial, con el fin de evitar la vulneración del derecho a la igualdad y debido proceso y generar fortalezas en la defensa jurídica de la entidad en el evento de futuras acciones judiciales.

4.9.2. En materia de talento humano

De conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política Nacional, Son servidores públicos *"los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios"*

En cuanto a la clasificación y las formas de vinculación de los funcionarios públicos con las entidades públicas la jurisprudencia a determinado:

"La clasificación tradicionalmente acogida por la legislación, la jurisprudencia y la doctrina comprende dentro de este género [servidor público]: (i) los empleados públicos y (ii) los trabajadores oficiales. (...) empleados públicos son las personas naturales vinculadas a la administración pública en virtud de una relación legal y reglamentaria, es decir, a través de un acto administrativo de nombramiento, mientras que los trabajadores oficiales lo son a través de un contrato de trabajo. Estos últimos, por regla general, constituyen el personal que labora en las entidades descentralizadas y desconcentradas por servicios o por colaboración (...)"

Una vez identificadas las causas en el acápite anterior y evidenciando que se hace necesario por parte de la Dirección Administrativa y Financiera - DAF, quien tiene a cargo el proceso de Talento Humano, se realicen campañas, capacitaciones o socializaciones, tendientes a fortalecer en los servidores públicos el conocimiento y alcance, sobre su manual de funciones y aspectos relacionados con el buen ejercicio de su cargo, de conformidad con la vinculación como trabajador oficial o empleado público.

Así mismo, es pertinente realizar la revisión o actualización del Reglamento Interno del Trabajo y demás procedimientos de talento humano, al menos una vez al año, en aras de que los mismos se ajusten a la realidad de la EFR S.A.S y a la normatividad vigente.

4.9.3. En materia de disciplinarios

Por otro lado, con base en las causas identificadas se observa la necesidad de fortalecer el conocimiento en los servidores públicos respecto a temas disciplinarios, con el propósito de que se genere una cultura de conocimiento, respecto de las faltas disciplinarias que se establecen en la normatividad vigente, las consecuencias de ella, el régimen de sanciones y a quien le es aplicable este régimen disciplinario.

Conforme lo anterior, desde la Oficina Asesora Jurídica, quien realiza la etapa de instrucción de estas actuaciones disciplinarias, se realizará

campañas, capacitaciones o socializaciones, tendientes a fortalecer en los servidores públicos los conocimientos en el régimen disciplinario.

Así mismo, se realizará el estudio de procedencia de acciones disciplinarias recibidas en la OAJ.

4.9.4. En materia de tramites de control de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones - PQRSDF

El Derecho Fundamental de Petición tiene origen constitucional, específicamente en el artículo 23 que lo define como aquel que tiene toda persona "a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

La Ley 1755 de 2015 y el Decreto 1166 de 2016 contienen la reglamentación de este derecho fundamental, disponiendo todo lo relacionado con su objeto, modalidades, términos para resolver, su presentación, el contenido de las peticiones, el desistimiento tácito o expreso, las peticiones oscuras, irrespetuosas o reiterativas, la competencia para resolverlas, el procedimiento cuando se trata de información reservada, y el tratamiento frente a las peticiones verbales.

Con base en el análisis antes realizado y dado el aumento de acciones constitucionales, por presunta vulneración del Derecho de Petición, donde se observó que se presentaron respuestas extemporáneas a los mismos y también falencias en las respuestas de fondo, se hace necesario establecer un seguimiento a las PQRSDF, así como fortalecer el conocimiento de los servidores públicos y contratistas, sobre la debida gestión de las PQRSDF, a través de campañas, capacitaciones o socializaciones.

4.10. PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

De conformidad con analizado anteriormente y teniendo en cuenta el impacto que ha generado ciertos temas en la entidad, se genera los siguientes planes de acción para la Vigencia 2025 - 2026.

4.10.1. Respecto al Proceso de Ejecución de Proyectos

Responsable	Controles	Acciones de Control	Periodicidad del reporte
Proceso de Ejecución de Proyectos – Subdirección de Integración, Sostenibilidad	Contar con el personal idóneo para la revisión de los avalúos comerciales y compensaciones sociales dentro del proceso de gestión predial con el fin de reducir las reclamaciones por parte de los propietarios.	1. Revisar de manera periódica los avalúos comerciales por personal o contratistas independientes a la lonja inmobiliaria que los elabora con el fin de verificar que cumpla con la normatividad vigente en la materia 2. Actualizar y ajustar el procedimiento de gestión predial, con el objetivo de establecer de manera clara todos los pasos y los responsables correspondientes dentro de cada trámite.	Trimestral
Proceso de Ejecución de Proyectos – Subdirección de Integración, Sostenibilidad	Socializar a los propietarios el procedimiento de adquisición predial, antes de iniciar de la adquisición predial.	1. Realizar socialización con personal socio predial para explicar el procedimiento de adquisición predial antes del iniciar con el proceso, con el fin de reducir las inconformidades que se presentan durante y después de la expropiación administrativa.	Trimestral

4.10.2. Respecto al proceso de Servicio al Ciudadano.

Responsable	Controles	Acciones de Control	Periodicidad del reporte
Proceso de Servicio al Ciudadano - Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura Ciudadana.	Realizar el seguimiento de los PQRS.	1. Realizar trimestralmente, el seguimiento a los PQRSDF, recibidas y tramitadas por dependencia y presentar el debido reporte.	Trimestral
Proceso de Servicio al Ciudadano - Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura Ciudadana	Realizar jornadas de sensibilización, reinducción, jornadas especiales de entrenamiento o capacitación.	1. Realizar trimestralmente, alguna de las siguientes actividades: campaña de sensibilización, capacitación, entrenamiento o reinducción en torno a los PQRSDF	Trimestral

4.10.3. Respetto al proceso de Talento Humano

Responsable	Controles	Acciones de Control	Periodicidad del reporte
Proceso de Talento Humano - Dirección Administrativa y Financiera	Realizar jornadas de sensibilización, reinducción, jornadas especiales de entrenamiento o capacitación.	1. Realizar trimestralmente, alguna de las siguientes actividades: campaña de sensibilización, capacitación, entrenamiento o reinducción en torno al conocimiento y apropiación del manual de funciones y aspectos relacionados con el buen ejercicio de su cargo tanto de los empleados públicos como de los trabajadores oficiales.	Trimestral
Proceso de Talento Humano - Dirección Administrativa y Financiera	Realizar actualización de procedimientos y reglamentos	1. Revisar o actualizar los procedimientos de talento humano o reglamento interno del trabajo, con el propósito que estén acordes a la normatividad vigentes y realidad de la entidad	Trimestral

4.10.4. Respetto al Proceso de Gestión Jurídica .

Responsable	Controles	Acciones de Control	Periodicidad del reporte
Proceso de Gestión Jurídica - Oficina Asesora Jurídica – Gestión jurídica	Realizar jornadas de sensibilización, reinducción, jornadas especiales de entrenamiento o capacitación.	1. Realizar trimestralmente, alguna de las siguientes actividades: campaña de sensibilización, divulgación, capacitación o lineamientos, en torno a fortalecer el conocimiento en temas disciplinarios en los servidores públicos de la entidad.	Trimestral
Proceso de Gestión Jurídica - Oficina Asesora Jurídica	Realizar el estudio de procedencia de acciones disciplinarias recibidas en la OAJ	1. Realizar el estudio de procedencia de acciones disciplinarias recibidas en la OAJ en el término legal establecido, cuando hubiere a lugar.	Trimestral

Para efectos del primer reporte de seguimiento del plan de acción antes descrito, se tendrá desde la adopción de la política de prevención del daño antijurídico hasta el 31 de marzo del 2025.

4.11. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Una vez aprobadas las presentes políticas de prevención del daño antijurídico por el Comité de Conciliación de EFR S.A.S, serán adoptadas y posteriormente serán socializadas en toda la entidad a través de los canales como Intranet, correo electrónico o el sistema de gestión documental Orfeo.

La estrategia de implementación de la política de prevención incluye la divulgación a todos los servidores públicos y colaboradores de la EFR.S.A.S. Adicionalmente se realizará por parte de la Oficina Asesora Jurídica, dos (2) veces al año campañas de divulgación o capacitación sobre las mismas.

4.12. SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Es función del Comité de Conciliación de la EFR S.A.S es efectuar el seguimiento de los planes de acción de la política de prevención del daño antijurídico, así como el seguimiento a la divulgación de las Políticas De Prevención Del Daño Antijurídico de la Empresa.

Para estos efectos, el seguimiento al plan de acción de las Política de Prevención Del Daño Antijurídico se efectuará a través de reporte a la Oficina Asesora Jurídica y presentación de los avances de los planes de acción que se describen el punto anterior. Los cuales se reportarán de manera trimestral, posterior a este reporte se presentará el seguimiento ante el Comité de Conciliación.

Para efectos del primer reporte de seguimiento del plan de acción antes descrito, se reportará lo gestionado desde su aprobación hasta el 31 de marzo del 2025.

La Oficina Asesora Jurídica, será la encargada, de solicitar, recopilar y presentar el seguimiento de los planes de acción ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, así como de invitar a las sesiones del Comité de Conciliación las áreas responsables de los planes de acción, cuando se requiera.

4.13. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

En sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la EFR S.A.S, de fecha 27 de enero del 2026, se aprobó la modificación del responsable de las acciones previstas en el Plan de Acción de la Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, referente al proceso de Servicios al Ciudadano, precisando que de conformidad los numerales 2.6, 2.6.1 del artículo 4 del Acuerdo 26 del 1 de diciembre del 2025, las Funciones relacionadas con el proceso de Servicio al Ciudadanía desde la expedición del citado Acuerdo, están a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura Ciudadana.

Razón por la cual se hizo necesaria la modificación del responsable, teniendo en cuenta que en vigencia del acuerdo 03 del 2023, las mismas estaban a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera.

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	25/Feb/2025	Creación del documento
2	27/Ene/2026	Las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la EFR S.A.S, de que trata este documento han sido aprobadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad en sesión ordinaria del 25 de febrero del 2025, como consta en el acta No. 04 del Comité de Conciliación y obedecieron al ejercicio de revisión de las políticas anteriores

adoptadas por la entidad y las propuestas de nuevas políticas teniendo en cuenta los cambios normativos, el diagnóstico de litigiosidad y la modificación de la estructura de la entidad, mediante el Acuerdo 03 del 2023.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luz Ángela Cardoso Bravo Cargo: Profesional Especializado 1 - Grado 10 OAJ Fecha: 27/Ene/2026	Nombre: Deiryn Edith Reyes Medellín Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional Fecha: 27/Ene/2026 Nombre: Ángela Adriana Mendoza Roa Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/Ene/2026	Nombre: Comité de Conciliación y Defensa Judicial Cargo: Ninguno Fecha: 27/Ene/2026

COPIA CONTROLADA